



Deinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECENIOS Y OCHENTA**

En el qual se declara que no se haga cargo de esta Villa por
te referido. No. A la Nueva
Viose el Memorial de D. Jacobo de Velasco, y
por una Ato. Monteros vecino de esta Villa, en
viendo que hallandose referido Abogado ante
D. Comedor, como manifestaba el título de
pachado a su favor que presento, por el P. y suplen
Com. de Castilla, en conformidad a la ley de
año lo dispone y executa ante los Comedores, o
Ato. Pueblos, en donde los facultados quexan
cer sus facultades, deseando D. Jacobo una
Laxia, sin obstaculo alguno en los casos que se
man, y ver conocido como tal Abogado: Y por la
Acordo se una el Memorial del libro Capitulo
las con. y punto Aertim. en el referido titulo
de quella original

Se como las Cuentas de Propios dadas por D. Martin
Y nueva Adm. Tesorero de sus efectos por lo perteneciente
al año inmediato pasado de setecientos setenta y uno
Y por la Villa se acordó: Poren al Cavallero Sindico
raquelar de la, y de quenta de esta Ayuntamiento. A
adivitiere

Con lo que se acaba este Ayuntamiento que firmaron D.
V. de que y el C. de los

D. Juan Lucas
Luzan y Matos
D. Juan de Guisado
D. Diego Melendez
D. Antonio de Guisado

